REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

RESOLUCIÓN EXENTA F N D R Nº 114 /

COPIAPO, 15 JUN 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2017; en la Resolución Exenta Core N° 04 de fecha 02 de Febrero de 2017: en la Resolución Exenta FNDR N° 10 de fecha 06 de Marzo de 2017; en la Resolución Exenta FNDR N° 13 de fecha 06 de Marzo de 2017; en la Resolución Exenta General Nº 251 de fecha 10 de abril de 2017, del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión; en la Resolución Exenta FNDR N°35 de fecha 04 de Mayo de 2017; en la Resolución Exenta FNDR N°37 de fecha 05 de Mayo de 2017; en la Resolución Exenta FNDR N° 54 de fecha 30 de Mayo de 2017; en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme lo previsto en la Glosa 02 N° 2.1. de la Ley Nº 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2017, se puede destinar hasta un 6% del total de los recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso Nacional a Subvencionar las actividades Deportivas que efectúen las instituciones privadas sin fines de lucro.

2.- Que, las actividades a subvencionar en la forma señalada en el considerando anterior, fueron seleccionadas en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Deportes" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 23 de Mayo de 2017, la cual fue aprobada por la Resolución Exenta FNDR N° 54 de fecha 30 de Mayo del año 2017, calificándose favorablemente entre ellas el proyecto presentado por **la siguiente persona jurídica de la comuna de COPIAPÓ: "CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN",** por lo cual, es necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre las partes, en el que se determina el monto de los recursos a transferir y las actividades que para cada caso se han aprobado.

3.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE, el convenio suscrito con fecha **02 de Junio de 2017**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Organización que a continuación se individualiza, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados a permitir que dicha organización ejecute las actividades Deportivas que en el respectivo convenio se indica, todas las cuales forman parte integrante, para todos los efectos legales, de la presente Resolución:

Nombre de la Institución	Nombre del Proyecto	Monto $
CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN	**XVII OLIMPIADAS ZONA NORTE COPIAPÓ**	**6.134.040.-**

2. TÉNGASE PRESENTE, que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN

En Copiapó, a 02 de Junio de 2017 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN, RUT N° 74.761.500-4,** representada por su presidente(a) Doña **MARCO SUAREZ PIZARRO,** cédula nacional de identidad **N° 15.886.641-2** ambos domiciliados en **AVDA. HENRIQUEZ N°430, COMUNA DE COPIAPÓ,** quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 06 de Marzo del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 10, la cual aprobó las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017. Asimismo, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 13 de fecha 06 de marzo del año 2017, se resolvió tener por aprobadas las Bases Especiales de Actividades Deportivas, donde se establecen los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas y asimismo, se regula el procedimiento de asignación de recursos a actividades deportivas, que efectúen las Municipalidades y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Por su parte, los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades de Deportes para el año 2017, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Deportes" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 23 de Mayo de 2017, seleccionándose entre ellos el financiamiento del proyecto de "Actividades de Deportes", denominado; **XVII OLIMPIADAS ZONA NORTE COPIAPÓ**, presentado por la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente al **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN,** para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **$6.134.040- (Seis Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuarenta Pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La Institución deberá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del Proyecto y de sus actividades, que se compromete a ejecutar, con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones establecidas en las bases del concurso de Deportes glosa 2.1 ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Organización, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto, señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento que estará anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denominará **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y **remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

SÉPTIMO: Cualquier prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 16° de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ijuliob@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goretacama.cl.

OCTAVO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, soló lo podrá solicitar por escrito el Representante Legal de la entidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

NOVENO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto, representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

DÉCIMO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio, una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional Atacama por el 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía, es decir, por un 95% (noventa y cinco por ciento) ambos documentos deben tener como fecha de vencimiento el día 30 de junio del año 2018 .

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 11.1. de las bases del concurso, sin embargo, no podrá en caso alguno procederse con la entrega de los recursos sin la constitución de las garantías indicadas.

Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO TERCEIRO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.

- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto seleccionado producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

DÉCIMO QUINTO: El proyecto descrito en el presente convenio, tendrá como fecha máxima, la indicada por la Institución en su postulación.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.981, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo Nº 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

La personería de la institución **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN,** emana del Certificado N° 390 de fecha 05 de Abril de 2017, otorgado por la I.MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 "Transferencias Corrientes", Ítem: 01, Asignación: 003** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN
1. Interesados
2. División de Administración y Finanzas.
3. División de Análisis y Control de Gestión.
4. Encargado del Área Socio Cultural.
5. Asesoría Jurídica.
6. Oficina Partes

MVC/MGZ/AGA/aca

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

Gobierno de Chile

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN

En Copiapó, a 02 de Junio de 2017 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera Nº 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN, RUT N° 74.761.500-4,** representada por su presidente(a) Doña **MARCO SUAREZ PIZARRO,** cédula nacional de identidad **N° 15.886.641-2** ambos domiciliados en **AVDA. HENRIQUEZ N°430, COMUNA DE COPIAPÓ,** quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia conforme a las estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Con fecha 06 de Marzo del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 10, la cual aprobó las Bases Generales para la postulación a los recursos señalados en la Glosa 2.1 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017. Asimismo, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 13 de fecha 06 de marzo del año 2017, se resolvió tener por aprobadas las Bases Especiales de Actividades Deportivas, donde se establecen los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas y asimismo, se regula el procedimiento de asignación de recursos a actividades deportivas, que efectúen las Municipalidades y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Por su parte, los proyectos seleccionados del Concurso de Actividades de Deportes para el año 2017, consta en el "Acta de Evaluación de Proyectos de Deportes" elaborada por el Comité Resolutivo con fecha 23 de Mayo de 2017, seleccionándose entre ellos el financiamiento del proyecto de "Actividades de Deportes", denominado; **XVII OLIMPIADAS ZONA NORTE COPIAPÓ**, presentado por la institución ya individualizada.

SEGUNDO: El Gobierno Regional de Atacama, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente al **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN,** para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: El costo total de la transferencia será la suma de **$6.134.040- (Seis Millones Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuarenta Pesos)** impuestos incluidos.

CUARTO: La Institución deberá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución del Proyecto y de sus actividades, que se compromete a ejecutar, con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones establecidas en las bases del concurso de Deportes glosa 2.1 ley Nº 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

No obstante lo anterior, los proveedores que presten servicio a la Organización, para la ejecución de sus proyectos, no deben estar afectos a inhabilidades para contratar con la Institución, de conformidad a lo dispuesto en las normas jurídicas vigentes sobre la materia.

Será obligación de la organización, tomar todas las medidas que resguarden la integridad de los asistentes a las actividades.

QUINTO: La institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados a la ejecución del proyecto, señalado en la cláusula primera anterior, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional de Atacama en la forma que se indica en el documento que estará anexo en la página web del Gobierno Regional de Atacama (www.goreatacama.cl), el que se entiende forma parte de éste para todos los efectos legales, y que se denominará **MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS**.

En todo caso, deberá rendir mensualmente los gastos de la forma prescrita en la Resolución N° 30 del 11 de Marzo del año 2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y presentar un **informe final**, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue el órgano ejecutor para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional de Atacama.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada en los párrafos anteriores, responderá la institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la mandataria por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

SEXTO: Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, estos deben ser reintegrados al Gobierno Regional de Atacama, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional de Atacama F.N.D.R. Nº 12109054974 y **remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.**

SÉPTIMO: Cualquier prórroga que la institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en el numeral 16° de las bases del concurso, deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional de Atacama, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional de Atacama, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo. Como una manera de acelerar su revisión, se podrá enviar conjuntamente la solicitud por correo electrónico a ijuliob@goreatacama.cl con copia a acaceresa@goretacama.cl.

OCTAVO: Toda modificación necesaria para la buena ejecución del proyecto, soló lo podrá solicitar por escrito el Representante Legal de la entidad a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Operaciones, Equipamiento, Difusión y Honorarios, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones, deben estar debidamente justificadas y sólo tendrán lugar entre ítems.

NOVENO: La mandataria se compromete a mantener actualizada en el Gobierno Regional, la información referida a la individualización del encargado del proyecto,

representante legal, número telefónico, teléfono celular, fax y domicilio de la institución.

DÉCIMO: A fin de garantizar la correcta ejecución del Proyecto y la debida asignación de los recursos, la institución entregará, previo a la suscripción del presente convenio, una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional Atacama por el 5% (cinco por ciento) del monto total a transferir, y una Letra de Cambio por el porcentaje no garantizado en la Boleta de Garantía, es decir, por un 95% (noventa y cinco por ciento) ambos documentos deben tener como fecha de vencimiento el día 30 de junio del año 2018 .

Las entregas de dichas garantías deberán ser al momento de la firma del convenio y en ningún caso podrán ser posteriores a la entrega de los fondos a transferir por parte del Gobierno Regional de Atacama. Salvo que acontezca un caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser justificado de conformidad a lo que establece el numeral 11.1. de las bases del concurso, sin embargo, no podrá en caso alguno procederse con la entrega de los recursos sin la constitución de las garantías indicadas.

Las garantías serán devueltas una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.

DÉCIMO PRIMERO: El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley Nº 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva del Proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

DÉCIMO TERCERO: Se presume incumplimiento por parte de la institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la organización se disuelva en conformidad a la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entrega la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio de Transferencia de recursos al proyecto seleccionado producirá sus efectos a contar de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional que lo aprueba y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución.

DÉCIMO QUINTO: El proyecto descrito en el presente convenio, tendrá como fecha máxima, la indicada por la Institución en su postulación.

DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan expresa constancia de conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, como asimismo de lo establecido en las Bases del Concurso Glosa 2.1 Ley N° 20.981, interpretándose ambas disposiciones armónicamente y/o en caso de contradicción existente entre las disposiciones de una u otra prevalecerá lo establecido en las respectivas bases.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo Nº 677 del 11 de Marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Publica.

La personería de la institución **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN,** emana del Certificado N° 390 de fecha 05 de Abril de 2017, otorgado por la I.MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ.

DÉCIMO NOVENO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la institución y tres en poder del Gobierno Regional.

Por el Gobierno Regional de Atacama:

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

Por la Institución: **CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y CULTURAL SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS III REGIÓN**

MARCO SUAREZ PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA INSTITUCIÓN